

EL MOVIMIENTO 15-M EN ESPAÑA

THE 15-M MOVEMENT IN SPAIN

Miguel Ángel Presno Linera¹

Profesor Titular de Derecho Constitucional de la
Universidad de Oviedo (Espanha)

RESUMEN: En este texto se analiza el origen y desarrollo del llamado movimiento 15-M en España. Este movimiento tiene características *ackermanianas* porque se organiza al margen de la política institucional y su éxito se debe a las graves circunstancias laborales, económicas y sociales, así como a la creciente desafección que por las instituciones políticas siente la ciudadanía. También tiene características *habermasianas*: propósito de permanecer temporalmente, una organización reticular y la voluntad de comunicación entre ciudadanía e instituciones.

PALABRAS CLAVE: movimientos sociales; movimiento 15-M; los indignados; democracia deliberativa

ABSTRACT: *This paper analyzes the origin and development of the so called*

15-M movement in Spain. This movement has Ackerman's characteristics like being organized outside the institutional policy and its success is due to the tough conditions of employment, the economy and social life, as well as the growing unhappiness of the population with the political institutions. It has also Habermas' features: the intention to remain temporarily, a network organization and willingness of communication between citizens and institutions.

KEYWORDS: *social movements; the 15M movement; the indignants movement; deliberative democracy.*

Ni es el propósito de este texto ni cuenta el autor con la capacidad necesaria para realizar un exhaustivo análisis sociológico de lo que ha venido siendo el movimiento 15-M en

¹ Acreditado como Catedrático de Derecho Constitucional; mail: presnolinera@gmail.com; blog jurídico: *El derecho y el revés* <http://presnolinera.wordpress.com>; web: <http://presnolinera.wix.com/presnolinera>.

España². No obstante, parece oportuno estudiar de manera breve si es una parte de la sociedad civil que, en la línea defendida por Jürgen Habermas, asume y condensa el eco que los problemas sociales encuentran en los ámbitos de la vida privada, proyectándolo y amplificándolo sobre la esfera política pública³, o si responde más bien a la idea de Bruce Ackerman, quien, refiriéndose a Estados Unidos, recuerda que desde 1776 cada generación ha mirado a las instancias políticas y ha descubierto que el gobierno del momento se encaminaba de manera decidida a la opresión, a lo que se ha venido dando la misma respuesta: un movimiento opositor se organiza al margen de las instituciones para rescatar

² He estudiado este movimiento y algunas de sus actividades en “¿Nos representan o no?”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, nº 46, 2002 (<http://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/index>); “El 15M y la democracia real”, *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, nº 25, 2012; “Los escraches”, *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, nº 37, 2013, y *El 15-M y la promesa de la política* (en prensa).

Pueden verse los estudios de Joan SUBIRATS: *Otra sociedad, ¿otra política?: De “No nos representan” a la democracia en común*, Icaria, 2011; Carlos TAIBO: *Nada será como antes. Sobre el movimiento 15-M, y El 15-M en sesenta preguntas*, ambos en Libros de la Catarata, Madrid, 2011; Pilar VELASCO: *No nos representan: el manifiesto de los indignados en 25 propuestas*, Temas de Hoy, Madrid, 2011; VARIOS AUTORES: *Reacciona: 10 razones por las que debes actuar frente a la crisis económica, política y social*, Aguilar, Madrid, 2011; VARIOS AUTORES: *Juventud sin futuro*, Icaria, 2011; VARIOS AUTORES: *La rebelión de los indignados: Movimiento 15M: Democracia real, ¡ya!*, Editorial Popular, 2011; VARIOS AUTORES: *Nosotros, los indignados: las voces comprometidas del 15M*, Destino, 2011; VARIOS AUTORES: *Las voces del 15-M*, Libros del lince, 2011; Kerman CALVO/Teresa GÓMEZ-PASTRANA/Manuel JIMÉNEZ/Luis MENA: “Especial 15-M”, *Zoom Político*, nº 4, 2011, <http://www.falternativas.org/laboratorio/libros-e-informes/zoom-politico/especial-15-m> (consultado el 28 de octubre de 2013); Tiina LIKI: “15M Revisited: A Diverse Movement United for Change”, *Zoom Político*, nº 11, 2011, <http://www.falternativas.org/laboratorio/libros-e-informes/zoom-politico/15m-revisited-a-diverse-movement-united-for-change> (consultado el 28 de octubre de 2013); VARIOS AUTORES: *Les veus de les places*, Icaria, 2011, http://www.icariaeditorial.com/pdf_libros/Les%20veus%20de%20les%20places.pdf (consultado el 28 de octubre de 2013); Arcadi OLIVERES: *¡Ya basta!*, Angle Editorial, Barcelona, 2012; Marcos ROITMAN ROSENMAN: *Los indignados: el rescate de la política*, Akal, 2012, y Amador FERNÁNDEZ-SAVATER: *Política literal y política literaria (Sobre ficciones políticas y 15-M)*, 2012, http://www.eldiario.es/politica/Politica-politica-literaria-ficciones-politicas-Amador_Fernandez_Savater_EDIFIL20121203_0001.pdf (consultado el 28 de octubre de 2013); VARIOS AUTORES: “Democracia, participación y representación”, nº 46 de los *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 2012; <http://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/index>

Con unas pretensiones de globalidad: María Jesús FUNES RIVAS (ed.): *A propósito de Tilly: conflicto, poder y acción colectiva*, CIS, Madrid, 2011; Carlos SEVILLA/Joseba Fernández/Miguel URBÁN (eds.): *Ocupemos el mundo! Occupy the world!*, Icaria, 2012; Josep María ANTENTAS/Esther VIVAS: *Planeta indignado. Ocupando el futuro*, Sequitur, Madrid, 2012; Donatella DELLA PORTA/Mario DIANI: *Los movimientos sociales*, CIS/UCM, Madrid, 2012, y Manuel CASTELLS: *Redes de indignación y esperanza: los movimientos sociales en la era de Internet*, Alianza, Madrid, 2012.

³ *Facticidad y validez*, Trotta, Madrid, 1998, pág. 447.

al gobierno de la corrupción en nombre de “nosotros, el pueblo”, tratando así de reorientar el futuro constitucional del Estado⁴.

La referencia a Ackerman adquiere particular relevancia pues, como es bien conocido, no es un apologeta ni de la “democracia radical”, defendida por Habermas como una forma caracterizada por la preeminencia del espacio público⁵ ni mucho menos de la “contrademocracia” postulada por Pierre Rosanvallon⁶, sino que más bien, en la línea compartida por John Rawls⁷, propugna un respeto absoluto a la organización y funcionamiento de las instituciones representativas, con un escaso protagonismo del “pueblo” en circunstancias políticas “normales”, si bien ese relativo letargo de la opinión pública desaparecerá en las circunstancias excepcionales, en los “momentos constitucionales”⁸.

Mientras para Jürgen Habermas el proceso deliberativo debe tener una vocación de continuidad y la sociedad civil debe ser una red de redes donde se formulen necesidades, se elaboren propuestas políticas concretas y se controle la realización efectiva de los mandatos constitucionales, Bruce Ackerman atiende a los momentos constitucionales en los que surge un *movimiento* integrado por los activistas, un grupo numeroso de ciudadanos dispuestos a dedicar una gran cantidad de tiempo y de esfuerzos para conseguir una nueva agenda constitucional.

Sostiene Ackerman, recordando esos movimientos, que los republicanos *jeffersonianos* no se habían vuelto paranoicos cuando reclamaban una segunda revolución norteamericana para salvar a la república de los federalistas “monocráticos”. Con independencia de lo que podamos pensar de su diagnóstico, ellos lo creían con firmeza y, lo que no es menos importante, actuaban en consecuencia, y lo mismo ocurrió después con los republicanos *Free Soil* de Lincoln, los demócratas del *New Deal* de Roosevelt o la *derecha religiosa*

⁴ “The Living Constitution”, *Harvard Law Review*, nº 7, vol. 120, 2007, pág. 1757; puede consultarse en <http://hlr.rubystudio.com/media/pdf/ackerman.pdf> (consulta de 28 de octubre 2013). Hay traducción al español de Carlos M. Enrígue con el título *La Constitución viviente*, Marcial Pons, Madrid/Barcelona/Buenos Aires, 2011.

⁵ *La necesidad de revisión de la izquierda*, Tecnos, Madrid, 1991, pág. 136, y 251 y sigs.

⁶ *La contra-démocratie. La politique à l'âge de la défiance*, Éditions du Seuil, París, 2006; hay versión española: *La contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*, Manantial, 2007. Salvo que se indique otra cosa, las citas se referirán a la edición original en francés; aquí a las págs. 24 y sigs.

⁷ *Political Liberalism*, Columbia University Press, Nueva York, 1993.

⁸ *We the People. Foundations*, Harvard University Press, Cambridge, 1991.

de George W. Bush⁹, a los que se podría añadir, en mi opinión, el *Tea Party* y su propuesta del *Contract for America*¹⁰ como nueva agenda constitucional.

Resulta sumamente arriesgado formular conclusiones sobre lo que es, en términos de movimiento, el *15-M* español, pues, entre otras razones, su tiempo de existencia es corto y tampoco es diáfana su composición, pero aceptando el peligro de equivocarnos se podría decir, en primer lugar, que en su momento fundacional está presente ese impulso opositor que describe Ackerman: se organiza un movimiento desde la política no institucional para “rescatar al gobierno de la corrupción en nombre de nosotros, el pueblo, y redefinir el futuro constitucional” de España, y su eclosión se debe, en buena medida, a las circunstancias especialmente graves por las que está atravesando el país, en especial en el ámbito laboral, económico y social¹¹, así como a la creciente desafección que por las instituciones políticas siente la ciudadanía¹².

⁹ Ackerman, “The Living Constitution”, *ob. cit.*,..., pág. 1760.

¹⁰ Que incluye 10 puntos: 1.- Identify constitutionality of every new law; 2.- Reject emissions trading; 3.- Demand a balanced federal budget: Begin the Constitutional amendment process to require a balanced budget with a two-thirds majority needed for any tax modification; 4.-Simplify the tax system; 5.- Audit federal government agencies for constitutionality; 6.- Limit annual growth in federal spending; 7.- Repeal the health care legislation passed on March 23, 2010; 8.- Pass an ‘All-of-the-Above’ Energy Policy; 9.- Reduce Earmarks; 10.- Reduce Taxes.

¹¹ En los primeros meses de 2011 el paro alcanzó a más de 4.000.000 de personas; en el mes de mayo de ese año España era el país de la Unión Europea con una tasa más alta y el único que superaba el 20% (20’9%); <http://tasadeparo.com/tasa-de-paro-ue-mayo-2011>; la tasa de pobreza era también de las más altas de Europa (20’8%) y a finales de año la situación económica era próxima al colapso: <http://www.ine.es/prensa/cntr0411.pdf> (consulta de 28 de octubre de 2013).

¹² Según el Centro de Investigaciones Sociológicas, la situación política a lo largo de 2011 es considerada regular en el mejor mes (octubre) por el 19.8.% de las personas y en el peor por el 27’2% (diciembre); mala en el mejor mes (marzo) por el 37’5% y en los peores (enero y octubre) por el 40’2%, y muy mala en el mejor mes (diciembre) por el 22.2% y en el peor (octubre) por el 33.4%;

http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Indicadores/documentos_html/sA301010020.html;

En el Barómetro del CIS de octubre de 2011 todas las instituciones – incluida la Monarquía – y salvo las Fuerzas Armadas, suspenden en el grado de confianza, siendo las peor valoradas los partidos políticos, el Gobierno y las Cortes Generales; en el caso de la Monarquía fue la primera vez que ocurría. El primer sentimiento que genera la palabra política es desconfianza (39’2%) y el segundo irritación (para el 22%).

http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2900_2919/2914/Es2914.pdf (consultado el 28 de octubre de 2013).

A lo largo de 2012 la valoración de la situación política ha seguido siendo muy negativa; según el Barómetro de noviembre es considerada regular en el mejor mes (octubre) por el 16.8.% de las personas y en el peor (enero) por el 30’8%; mala en el mejor mes (junio) por el 33’8% y en el peor (noviembre) por el 37’9%, y muy mala en el mejor mes (enero) por el 18% y en el peor (octubre) por el 39.9%;

Y como los activistas que menciona Ackerman, también en las concentraciones que se realizaron en las plazas españolas había un gran número de personas dispuestas a invertir buena parte de su tiempo y esfuerzo en la consecución de una nueva agenda constitucional. Eso explica no solo la gran afluencia de personas a las asambleas celebradas durante los meses de mayo, junio y julio de 2011, sino también que surgieran múltiples grupos en los barrios de las grandes ciudades, y en pueblos y villas de tamaño pequeño y mediano, así como el indudable éxito de convocatoria que tuvo la llamada “Unidos por un cambio global” a una manifestación de carácter mundial el 15 de octubre de 2011, llegando a 951 ciudades de 82 países de los cinco continentes, y las posteriores del 18 de diciembre de 2011 reclamando un nuevo sistema electoral y la del 12 de mayo de 2012, un año después de la primera gran movilización¹³.

En segundo lugar, la implicación constante y el esfuerzo de un número considerable de personas ha permitido que en los meses siguientes se fueran desarrollando multitud de actividades de diversa índole¹⁴, y que algunas de las reivindicaciones y propuestas, sobre las que se volverá con detalle más adelante, se hayan mantenido en el debate social y político, y hayan tenido acogida en las instituciones: así, por ejemplo, el 15 de diciembre de 2011 se presentó en varios Parlamentos autonómicos una petición avalada por miles de personas, al amparo del derecho reconocido en el artículo 29 de la Constitución, para que esas Cámaras promuevan una reforma de la Norma Fundamental en tres artículos que hasta ahora han venido coartando la intervención de los ciudadanos en el gobierno de los asuntos públicos: el artículo 87. 3 sobre las iniciativas legislativas populares, el 92 sobre los referendos y el 166 que excluye de la iniciativa popular el procedimiento de reforma de la Constitución. Esta petición dice¹⁵;

Las personas abajo firmantes, al amparo del artículo 29 de la Constitución española de 1978 que reconoce el derecho fundamental de petición colectiva, y de

http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Indicadores/documentos_html/sA301010020.html (consultado el 28 de octubre de 2013).

¹³ <http://www.democraciarealya.es/blog/2012/04/25/el-12-de-mayo-%C2%A1toma-la-calle/>; <http://tomalaplaza.net/> (consulta de 28 de octubre de 2013).

¹⁴ Pueden verse en <http://tomalaplaza.net/> (consulta de 28 de octubre de 2013).

¹⁵ Más información en <http://porlademocraciadirecta.org/> (consulta de 28 de octubre de 2013). En Asturias se presentaron 7.700 firmas avalando la petición colectiva, 1.463 en Aragón, en Castilla-La Mancha 700, 3.000 en Castilla y León, 1.000 en Cataluña y en Cantabria, 400 en La Rioja, más de 1.000 en Galicia,...

acuerdo con lo previsto por la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, solicitamos que, en el ejercicio de sus competencias constitucionales, remita a la Mesa del Congreso de los Diputados una proposición para la reforma de los artículos 87.3, 92 y 166 de la Constitución de manera que:

1. Se supriman los límites materiales que impiden el ejercicio de la iniciativa legislativa popular en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional y en lo relativo a la prerrogativa de gracia,
2. el referéndum previsto en el artículo 92, además de sobre cuestiones políticas de especial trascendencia, pueda versar, tal y como contemplaba el Anteproyecto de Constitución, sobre las leyes votadas por las Cortes Generales y aún no sancionadas, y la derogación de leyes en vigor. También que el referéndum pueda ser solicitado por 500.000 personas y que el resultado sea vinculante si ha participado en la votación la mayoría de quienes tengan derecho a hacerlo y si lo aprueban por mayoría de los votos válidamente emitidos,
3. la ciudadanía pueda, en número de 500.000 personas, promover la reforma de la Constitución.

Solicitamos que una vez aprobada esta reforma por las Cortes Generales se someta a referéndum de acuerdo con lo previsto en el artículo 167 de la Constitución.

Finalmente pedimos que la contestación a esta petición se inserte en el diario oficial que corresponda.”

Esta petición fue admitida a trámite por el Parlament de Catalunya, las Cortes de Aragón y de Castilla y León, y los Parlamentos de Navarra y Cantabria, y fue remitida a los respectivos Grupos Parlamentarios para que, en su caso, la respaldasen. El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en la Junta General del Principado asumió esta iniciativa y la registró el 5 de diciembre de 2012, lo que hizo posible el 24 de mayo de 2013 se debatiera por vez primera en la historia constitucional española, una iniciativa de reforma constitucional

procedente de una petición ciudadana¹⁶. Tras el debate, la iniciativa fue tomada en consideración, iniciando así su tramitación para, en su caso, la remisión posterior al Congreso de los Diputados.

Otro ejemplo bien conocido de actuación llevada a cabo por las asambleas y grupos vinculados al movimiento *15-M*, aunque ahora tengan un perfil propio y merecen un estudio detallado, es la denuncia y rechazo de la precaria situación de miles de familias que han sido desahuciadas de sus viviendas o están pendientes de procesos que podrían desembocar en ese resultado. Stop Desahucios y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca han paralizado decenas de desahucios y han incidido en que tanto el Gobierno como algunas entidades bancarias reconozcan la magnitud de este problema y esbozen algunas medidas, aunque hasta la fecha han sido manifiestamente inoperantes¹⁷.

¹⁶ <http://www.presspeople.com/pr/iu-lleva-junta-modificacion-constitucion-plantea>; <http://www.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1308875>; <http://anleo.jgpa.es:8080/documentos/Boletines/PDF/9A-1601.pdf> (consultadas el 28 de octubre de 2013).

¹⁷ Véanse <http://www.stopdesahucios.es/> y <http://afectadosporlahipoteca.wordpress.com/> (consultadas el 28 de octubre de 2013). También la iniciativa legislativa popular articulada en la Proposición de Ley de regulación de la dación en pago, de paralización de los desahucios y de alquiler social, http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/D_008 (consultada el 28 de octubre de 2013).

El Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos (BOE de 10 de marzo), que, en palabras de esa misma disposición, incluye “diversos mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago, así como la flexibilización de la ejecución de la garantía real... La mayoría de las medidas serán de aplicación a quienes se encuentren situados en el denominado umbral de exclusión. En este sentido, se ha determinado que los beneficiarios sean personas que se encuentren en situación profesional y patrimonial que les impida hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones hipotecarias y a las elementales necesidades de subsistencia. Este umbral es sensible igualmente a la situación económica de los demás miembros de la unidad familiar, así como de los titulares de las garantías personales o reales que, en su caso, existiesen. Se adoptan también cautelas para impedir que pueda producirse un acogimiento fraudulento o abusivo a las medidas propuestas. El modelo de protección diseñado gira en torno a la elaboración de un código de buenas prácticas al que, voluntariamente, podrán adherirse las entidades de crédito y demás entidades que, de manera profesional, realizan la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios, y cuyo seguimiento por aquellas será supervisado por una comisión de control integrada por representantes del Ministerio de Economía y Competitividad, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Asociación Hipotecaria Española... El citado Código incluye tres fases de actuación. La primera, dirigida a procurar la reestructuración viable de la deuda hipotecaria, a través de la aplicación a los préstamos o créditos de una carencia en la amortización de capital y una reducción del tipo de interés durante cuatro años y la ampliación del plazo total de amortización. En segundo lugar, de no resultar suficiente la reestructuración anterior, las entidades podrán, en su caso, y con carácter potestativo, ofrecer a los deudores una quita sobre el conjunto de su deuda. Y, finalmente, si ninguna de las dos medidas anteriores logra reducir el esfuerzo hipotecario de los deudores a límites asumibles para su viabilidad financiera, estos podrán

Por mencionar un tercer ejemplo, no parece exagerado atribuir a las reivindicaciones del movimiento *15-M* la aprobación de la Ley Orgánica nº 7/2011, de 15 de julio, de modificación del artículo 160 de la Ley Orgánica nº 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que dispuso el carácter público del Registro de Intereses de Diputados y Senadores. No en vano en la Exposición de Motivos se dice que se “pretende contribuir a liberar a los Diputados y Senadores de injustificables valoraciones negativas que muchas veces se predicán del colectivo de los políticos teniendo como única base los juicios previos. Prejuicios que sólo pueden arraigar en una opinión pública no suficientemente informada. En consecuencia, la Ley aspira a que los ciudadanos tengan información sobre el patrimonio y rentas de sus representantes políticos y que puedan acceder a ella fácilmente a través del «Boletín Oficial de las Cortes Generales» y de la página web de cada Cámara. Con el fin antedicho, procede, además, tramitarla con urgencia y que sean los parlamentarios actuales, los Diputados y Senadores que aprueban la modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General”.

Finalmente, tampoco parece ajeno a las demandas del *15-M* el compromiso asumido por la práctica totalidad de las formaciones políticas que concurrieron a las elecciones del 20 de noviembre de 2011 de aprobar una Ley de Transparencia. Aunque sobre esta cuestión, y de manera crítica, también volveremos más

solicitar, y las entidades deberán aceptar, la dación en pago como medio liberatorio definitivo de la deuda. En este último supuesto, las familias podrán permanecer en su vivienda durante de un plazo de dos años satisfaciendo una renta asumible... Las medidas anteriores se complementan con otras modificaciones legales de índole procesal y fiscal. En materia procesal se procede a simplificar y aclarar el procedimiento de ejecución extrajudicial previendo una subasta única y un importe mínimo de adjudicación y remitiendo a un posterior desarrollo reglamentario la regulación de la venta extrajudicial, posibilitando, entre otras medidas, la subasta *on line*. En materia fiscal, las escrituras públicas de formalización de las novaciones contractuales que se produzcan al amparo del Código de Buenas Prácticas quedarán exentas de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados...”; puede consultarse el articulado en http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/leyes_espa/rdl_006_2012.pdf (consulta de 28 de octubre de 2013).

Con antelación, en julio de 2011, tras meses de presión popular, se aprobó el Real Decreto 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. Con esta norma se elevó del 50 al 60% del valor de tasación el precio mínimo por el que las entidades bancarias podían adjudicarse las viviendas que salían a subasta pública por impago de la hipoteca. Para sortear esta previsión, muchas entidades financieras incorporan a la puja a una sociedad filial, de manera que al haber más de una oferta pueden adjudicarse la vivienda por el 50% del valor de tasación, y no por el 60%. <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-11641> (consulta de 28 de octubre de 2013).

adelante, es oportuno anticipar ahora que el 23 de marzo de 2012 se presentó dicho Anteproyecto de Ley de Transparencia¹⁸, que ha ido acompañado de un novedoso, aunque decepcionante en su articulación, proceso público de consulta electrónica¹⁹.

Si los ejemplos anteriores encajan en la conceptualización de movimiento descrita por Bruce Ackerman, lo cierto es que en el 15-M también están bien presentes los rasgos con los que caracteriza Jürgen Habermas a estos fenómenos: se advierte una vocación de continuidad; también cuenta con una articulación reticular, de la que son buena prueba los centenares de asambleas y su pretensión, no siempre lograda, de funcionamiento coordinado²⁰; asimismo, como ya se ha mencionado, se han venido elaborando propuestas políticas concretas, lo que desmiente su calificación como movimiento puramente de protesta y no de propuesta, y se pretende un control eficaz del cumplimiento, por parte de las instituciones, de la realización efectiva de los principios democráticos.

Debe insistirse en que la mayoría de las reclamaciones de *Democracia real ¡ya!*, ni son propuestas inéditas en espacios académicos, políticos y sociales, ni mucho menos propias de movimientos *anti-sistema*, si por tales se entienden los que rechazan las instituciones. De hecho, varias de sus propuestas ya habían sido reclamadas con antelación por varias formaciones políticas integradas en el sistema (reforma del Ministerio Fiscal para garantizar su independencia, modificación de la Ley Electoral para alcanzar un sistema auténticamente representativo y proporcional, reducción de los cargos de libre designación,...), por instituciones del sistema como el Consejo de Estado (modificación de la Ley Electoral²¹) o el Consejo General del Poder Judicial (cuestionamiento de la

¹⁸ <http://www.leydetransparencia.gob.es/anteproyecto/index.htm> (consultada el 28 de octubre de 2013)

¹⁹ <http://www.leydetransparencia.gob.es/index> (consultada el 28 de octubre de 2013)

²⁰ Ya se han celebrado dos encuentros estatales de portavocías de Asambleas del 15-M: el primero en Madrid los días 8 y 9 de octubre de 2011 y el segundo en Castellón los días 25 y 26 de febrero de 2012; puede verse información en <http://encuentro15m.tomalaplaza.net/> (consultada el 28 de octubre de 2013).

²¹ Véase el Informe en <http://www.consejo-estado.es/pdf/REGIMEN-ELECTORAL.pdf> (consultado el 28 de octubre de 2013); las aportaciones académicas están incluidas en el libro, ya mencionado, *El informe del Consejo de Estado sobre la reforma electoral. Texto del informe y debates académicos*, Consejo de Estado/CEPC, Madrid, 2009. Es de sumo interés el trabajo de Enrique GUILLÉN LÓPEZ: "El sistema electoral del Congreso de los Diputados. Principios constitucionales y recientes propuestas de reforma (Lo que nunca pudo haber sido y no fue)", *Revista Española de Derecho Constitucional*, nº 92, 2011, págs. 195 y sigs.

propuesta de desarrollo de la *Ley Sinde*) e, incluso alguna ya ha sido aprobada, al menos en parte, por *el propio sistema* y ha entrado en vigor, quizá por casualidad o más bien por causalidad, en fechas bien próximas (publicación obligatoria del patrimonio de los cargos públicos)²².

En suma, el *15-M* ha aportado protestas y propuestas, con lo que incluye elementos *habermasianos* y *ackermansianos*. Pero también aspira a actuar como movimiento de “vigilancia”, lo que permite, en la terminología ya mencionada de Pierre Rosanvallon, aludir a su fuerte componente “contrademocrático”, entendido como forma de democracia de contrapeso, un contrapoder articulado a partir de los movimientos sociales, que sirva para mantener las exigencias de servicio al interés general por parte de las instituciones.

Y una de las concreciones de la *contrademocracia* es el “poder de vigilancia”, que hunde sus raíces, cuando menos, en la Revolución francesa y que, sin olvidar sus manifestaciones totalitarias bien descritas por Orwell y Foucault²³, puede aportar no un control antidemocrático del poder sobre la sociedad sino una forma de vigilancia del poder por parte de la sociedad²⁴. En este sentido, una entidad tan poco sospechosa de *anti-sistema* como el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ya anticipó en 1963 que la vigilancia de los particulares interesados en la protección de sus derechos constituye un instrumento eficaz de control (asunto *Van Gend & Loos*, de 5 de febrero de 1963).

El propio desarrollo tecnológico que hoy hace más creíble que nunca la existencia de un *gran hermano* orwelliano permite también, y desde la otra perspectiva, concebir una sociedad vigilante que, de forma descentralizada y difusa, pueda desnudar al poder y provocar acontecimientos de indudables consecuencias políticas. Porque otra forma en la que se puede concretar la vigilancia es la *denuncia*, y hoy tienen capacidad para ejercerla, como en décadas

²² La Ley Orgánica 7/2011, de 15 de julio, de modificación del artículo 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General dispuso que “el contenido del Registro de Intereses tendrá carácter público. Las Mesas de las Cámaras, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado, acordarán el procedimiento para asegurar la publicidad.”; http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CORT/BOCG/A/CG_A455.PDF; puede verse http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Diputados/registro_intereses y <http://www.senado.es/legis9/senadores/index.html> (consulta de 28 de octubre de 2013).

²³ Véanse sus obras *Sécurité, territoire, population*, Gallimard-Seuil, París, 2004 y *Naissance de la biopolitique*, Gallimard-Seuil, París, 2004.

²⁴ ROSANVALLON: *ob. cit.*,..., págs. 35 y sigs.

pasadas, los medios de comunicación²⁵ – recuérdese, por citar un caso obvio, el escándalo del Watergate, que desembocó en la primera renuncia de un Presidente en la historia de Estados Unidos –, bien a título individual o con la colaboración de organizaciones más o menos complejas – una bien conocida es Wikileaks²⁶ –, pero también los propios ciudadanos – los documentos que ha divulgado Wikileaks procedían de personas anónimas – disponen cada vez de más capacidad de supervisión y denuncia.

Al principio de estas páginas se recordaba que en su comparecencia ante la Comisión Parlamentaria de Investigación sobre el 11 de marzo de 2004, el sociólogo Manuel Castells declaró que “...lo que se demostró esos días es que los ciudadanos pueden construir a partir de Internet, a partir de los móviles, a partir de los SMS y a través del internet móvil, de los WAP, etcétera y de otro tipo de redes alternativas, como las *Wi Fi* que están desarrollándose en todo el mundo, redes de comunicación, de información que no dependen del control de los gobiernos, ni del control directo o indirecto de los grandes medios de comunicación y, por tanto, pueden circular informaciones distintas, incluso en algunos casos, como el del 13-M, informaciones políticas y de acción política en un día en que no se podía; pero una cosa es un partido, otra cosa es un medio de comunicación legal y otra cosa es la gente montando sus propias redes...”²⁷.

Y en materia de redes sociales ya se ha mencionado, al comentar el nacimiento del 15-M, la enorme incidencia de herramientas como los *blogs*, *facebook* y *twitter*²⁸, que no solo sirven como vía de comunicación global y de debate, no pocas veces encendido, dentro del *movimiento*, y de éste con la sociedad²⁹, sino

²⁵ Es bien conocida la frase de Louis BRANDEIS: “la publicidad es justamente elogiada como un remedio para las enfermedades sociales e industriales. La luz del sol se dice que es el mejor de los desinfectantes; la luz eléctrica es el policía más eficiente”; *Other People's Money – and How Bankers Use It*, 1913. Véase, al respecto, el libro de John B. THOMPSON *Political Scandal: Power and Visibility in the Media Age*, Polity Press, Londres, 2000.

²⁶ <http://wikileaks.org/> (consulta de 28 de octubre de 2013).

²⁷ http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/CI/CI_005.PDF#page=106 (consulta de 28 de octubre de 2013).

²⁸ Sobre la incidencia de y en Twitter (y algo más): Eva María FERRERAS RODRÍGUEZ: *Redes sociales y cambio social. El movimiento 15-M y su evolución en Twitter*, *Revista TELOS (Cuadernos de Comunicación e Innovación)*, nº 89, 2011, disponible en

http://sociedadinformacion.fundacion.telefonica.com/seccion=1266&idioma=es_ES&id=2011102410330001&activo=6.do (consulta de 28 de octubre de 2013).

²⁹ <http://www.facebook.com/Take.the.Square>; <http://takethesquare.net/>; <http://globalrevolution.tv/>; <http://www.facebook.com/SpanishRevolution> (consulta de 28 de octubre de 2013).

como un potente mecanismo de denuncia en el sentido al que ahora nos estamos refiriendo: las llevadas a cabo para frenar los procesos de desahucio de personas en situación de especial vulnerabilidad son un buen ejemplo³⁰.

Finalmente, además de la observación atenta y la eventual denuncia existe una tercera forma de vigilancia sobre las instituciones que sería la *certificación* o *evaluación* cualificada de los comportamientos públicos. A las bien conocidas instancias públicas encargadas de supervisar y certificar las actividades de las instituciones, se unen hoy personas y entidades no gubernamentales que, merced a su capacidad profesional e intelectual, pueden ejercer una intensa actividad de vigilancia e influir en la percepción social del funcionamiento de los poderes públicos y, por extensión, en los propios poderes. Un ejemplo bien conocido lo constituye en el ámbito político e institucional *Transparencia Internacional*³¹, organización no gubernamental de ámbito universal y dedicada a combatir la corrupción, tanto al interior de los países como en las relaciones económicas, comerciales y políticas internacionales. Para ello impulsa campañas de concienciación sobre los efectos de la corrupción, promueve la adopción de reformas políticas, el establecimiento de acuerdos internacionales sobre la materia,...

En cuanto a actuaciones de *evaluación*, próximas o vinculadas al movimiento 15-M, es bien conocida la que lleva a cabo ATTAC³² – mucho antes del propio 15-M – y, en general, por mencionar algunos ejemplos, las que han venido haciendo un estudio crítico y alternativo de las políticas económicas desarrolladas por la mayoría de los gobiernos de los países desarrollados para, supuestamente, salir de la crisis³³.

³⁰ <http://www.stopdesahucios.es/> (consulta de 28 de octubre de 2013).

³¹ <http://www.transparency.org> y <http://www.transparencia.org.es/> (consulta de 28 de octubre de 2013).

³² <http://www.attac.org/> y <http://www.attac.es/> (consulta de 28 de octubre de 2013).

³³ Ya se han mencionado publicaciones como las Philippe ASKENAZY/Thomas COUTROT/André ORLÉAN/Henri STERDYNIK: *Manifiesto de economistas aterrados*, Editorial Pasos Perdidos, Barataria, 2011; Manuel FERNÁNDEZ VILCHEZ: *EL 15M, algunos conceptos de política económica*, Bubok, 2012, también en <http://www.bubok.es/libros/205222/EL-15M-algunos-conceptos-de-politica-economica> (consultado el 28 de octubre de 2013), y Vicenç NAVARRO/Juan TORRES LÓPEZ/Alberto GARZÓN ESPINOSA: *Hay alternativas: propuestas para crear empleo y bienestar social en España*, (8ª edición), Sequitur, 2011; <http://www.vnavarro.org/wp-content/uploads/2011/10/hayalternativas.pdf> (consultado el 28 de octubre de 2013).

En las páginas anteriores se ha analizado el fundamento político y constitucional del movimiento *15-M*, su carácter deliberativo, sus críticas a la organización y funcionamiento de las instituciones llamadas a expresar la representatividad política de la sociedad, y algunas de sus propuestas para que el anhelo de establecer una sociedad democrática avanzada sea una realidad. A modo de recapitulación final se podrían enumerar las siguientes conclusiones:

Primera. El *15-M* ha evidenciado que la ciudadanía no está idiotizada, en el sentido de la Grecia clásica, ni puede ser considerada, en palabras de Tucídades, como “inútil”.

Segunda. Para valorar el grado de participación política de la sociedad no se puede reparar solo en el número de personas que votan en los procesos electorales, sino que debe tenerse en cuenta también la asistencia a las concentraciones y manifestaciones, el respaldo a iniciativas legislativas populares, la demanda de consultas ciudadanas, el activismo electrónico,...

Tercera. El *15-M*, con toda su heterogeneidad, sus contradicciones y problemas internos, es expresión del afán de miles de personas por independizarse del corsé en el que se sienten constreñidas por unas instituciones de gobierno y unas organizaciones políticas anquilosadas y con discursos caducos, y el deseo de libertad para interactuar por medio del discurso con otras personas, experimentando así también la dificultad inherente a la toma de decisiones que nos afectan a todos.

Cuarta. Siguiendo la terminología de Pierre Rosanvallon, cuando hablamos del *15-M* hablamos de un movimiento que pretende una interacción intensa entre la ciudadanía y la esfera política, ejerciendo una democracia de expresión, mediante la que formula críticas a las actuaciones de los poderes públicos y expresa sus reivindicaciones; una democracia de implicación, a través de conjunto de actuaciones mediante las que sus integrantes se relacionan entre ellos para conseguir un entorno común, y una democracia de intervención, relativa al conjunto de actuaciones colectivas que ha venido desarrollando para obtener resultados como un sistema político más transparente y participativo, un control efectivo de los principales actores económicos, un sistema tributario equitativo,...

Quinta. En una sociedad democrática el espacio urbano no es sólo un ámbito de circulación, sino también un lugar adecuado para la participación política.

Sexta. Está plenamente justificad la afirmación “no nos representan” entendida como reproche para demandar una modificación de la Ley Electoral que garantice un sistema auténticamente representativo y proporcional que no discrimine a ninguna fuerza política ni voluntad social.

Séptima. Hace falta una profunda reforma que repare la ausencia de instrumentos eficaces de control del Gobierno, que ha devenido en la institución más poderosa de los sistemas constitucionales, en detrimento de un Parlamento cada vez más irrelevante.

Octava. La toma de las decisiones más relevantes para la comunidad debe llevarse a cabo a través de procedimientos que garanticen la publicidad y el debate.

Novena. Es imprescindible promover la participación directa de la ciudadanía en el procedimiento legislativo tanto en la fase de iniciativa del mismo – eliminando los límites a la iniciativa legislativa popular –; en la fase deliberativa – permitiendo que pueda opinar en sede parlamentaria para mejorar la información que reciben las Cámaras, intensificar la transparencia y publicidad de la actividad legislativa, y potenciar la legitimidad de las leyes y su eficacia –, y en la fase final, regulando la figura del referéndum derogatorio.

Décima. Recordando las palabras de Hanna Arendt, se trata de alcanzar el hermanamiento del poder comunicativo con la generación de derecho legítimo, recuperando así *la promesa de la política*.